



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY

P.O. Box 372230 Cayey, PR 00737-2230

Senado Académico

2015-16

Certificación número 81

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del martes 31 de mayo de 2016, tuvo ante su consideración la propuesta de la **Carta de Derechos y Deberes de los Estudiantes que realizan Investigación en la Universidad de Puerto Rico**, que fuera sometida por la Junta Universitaria.

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

CERTIFICACIÓN:

El Senado Académico acordó remitir las siguientes recomendaciones que fueron sometidas por los senadores académicos:

La elaboración de una carta de derechos para los asistentes de investigación nos parece un desarrollo importante y necesario para la Universidad. Se recomienda revisar el documento para que cumpla a cabalidad con sus objetivos.

Sección de Introducción o preámbulo:

- Hace falta incluir una definición que especifique y distinga lo que se entiende por un “estudiante que realiza investigación” y un estudiante que es “asistente de investigación”.
- La carta de derechos debe cobijar a estudiantes que participan en proyectos de investigación a través de un curso (no solo a aquellos que cumplen requisitos de tesis o programas graduados). La carta debe indicar aquellos artículos específicos que no aplican a los que se rigen por un curso.

Sobre los derechos:

- Debe incluirse el derecho a ser informado acerca de esta carta: “Será responsabilidad del supervisor el asegurar que antes de comenzar una investigación, los asistentes de investigación reciban copia de esta carta, y de proveer el espacio para su discusión entre el supervisor y el asistente de investigación.”
- En el Artículo I, se recomienda incluir ejemplos de riesgos o información adicional que delimite el alcance de lo que se entiende por “riesgos a la seguridad y salud física, mental y social”.
- El Artículo II indica que “los asistentes de investigación tendrán derecho a notificar y discutir cualquier preocupación sobre investigaciones o actividades relacionadas a estas, en la medida que sea posible, cuando encuentre que las mismas son cuestionables”. Sin embargo, no se especifica a quien se le informará sobre las preocupaciones de acciones cuestionables. Se recomienda especificar los comités institucionales a los cuales los asistentes de investigación deben acudir para notificar sobre investigaciones o actividades relacionadas que son cuestionables. Se recomienda, además, incluir ejemplos de preocupaciones y actividades de investigación.

Por otro lado, este artículo carece de una garantía o protección al estudiante. El estudiante no debe ser penalizado.

- El Artículo III indica que “los asistentes de investigación tienen derecho a renunciar en cualquier momento durante una sesión o estudio que ellos hayan comenzado sin ser penalizados”. Esto habría que cualificarlo. Renunciar a un curso de tesis puede tener consecuencias negativas para el estudiante.

- En el Artículo IV se recomienda que se incluya información que especifique lo que se entiende por “cualquier incidente que le provoque daños”. Además, debe decir “Director de la Investigación o Decano de Asuntos de Investigación”, en vez de “Director de Investigación”.
- En el Artículo V se recomienda la siguiente redacción: “Los asistentes de investigación deben recibir el adiestramiento necesario para poder comenzar el trabajo de investigación. Una vez comenzado el trabajo y de ser necesario, el asistente recibirá adiestramiento adicional. Además, se le debe asignar por escrito y explicar las tareas correspondientes a su investigación”.

En algunas ocasiones el adiestramiento se hace de manera más natural a medida que la investigación progresa. No queda claro a qué tipo de adiestramiento se refiere ese artículo. Se recomienda incluir ejemplos de tipos de adiestramiento. Además, se debe definir lo que se entenderá por “asistente de investigación”.

Se recomienda especificar que las tareas que se les asignen a los estudiantes solamente deben corresponder al trabajo de investigación.

- En el Artículo VI se menciona que “estudiantes y supervisores deben ser evaluados a base de su desempeño utilizando como base los aspectos relevantes y los requisitos pre-establecidos del programa”. Sin embargo, como la carta no aplica a estudiantes matriculados en cursos, habría que aclarar cuáles serían las consecuencias de la evaluación del estudiante que está contratado. De igual forma, habría que indicar si la evaluación del supervisor la hacen los estudiantes, el director del departamento, el decano o un comité e indicar cómo van a ser utilizados esos resultados (tanto del estudiante como del supervisor). Este punto también debe contemplar la creación de instrumentos y

procedimientos para evaluar el desempeño de ambos. Los estudiantes también deben conocer de antemano los criterios de evaluación de su desempeño.

Este artículo no debe pasar a menos que se clarifique qué es lo que debemos evaluar, que puede ser la mentoría o eliminar la parte de supervisores por ahora hasta tanto esto no esté claro.

- El Artículo VIII indica que los asistentes “no deben recibir beneficios una vez hayan renunciado”. Esta frase es confusa debido a que no se clarifica el término “beneficios”. Por ejemplo: aun si un asistente renuncia (luego de hacer aportaciones significativas a un proyecto) su nombre debe aparecer en la publicación. Se debe aclarar que se trata de beneficios económicos u otros beneficios previamente acordados.
- El Artículo IX se debe consolidar con el Artículo X, ya que ambos tratan sobre el reconocimiento público de la contribución del estudiante.

El término “evaluación” implica el otorgar una puntuación. Se debe aclarar si a esto se refiere este artículo.

- El Artículo X establece que “el asistente de investigación tiene derecho a que se le consulte y a que se reconozca adecuadamente su contribución o autoría cuando el producto de su trabajo vaya a ser utilizado por el profesor, investigador o docente en cualquier publicación, investigación, conferencia o cualquier otra forma de divulgación del conocimiento”.

Se sugiere que esta frase se cambie de la siguiente manera: “el asistente de investigación tiene derecho a que se le consulte y a que se reconozca adecuadamente su contribución o autoría en cualquier publicación, investigación, conferencia o cualquier otra forma de divulgación del conocimiento cuando su contribución haya sido significativa al proyecto de investigación”.

Se debe añadir el derecho a reconocimiento por trabajos que conduzcan a aprobación de patente. Si la aportación es sustancial, el estudiante debe ser recompensado con regalías.

- El Artículo XI establece que el estudiante tiene derecho a ser escuchado en procedimientos en los cuales se ponga en riesgo su trabajo como asistente de investigación, a que se evidencie su incumplimiento con las tareas asignadas y a que se hagan gestiones para apercibirle de su incumplimiento. No especifica a quién le corresponde cumplir con esto. Se debe revisar para que quede claro que le corresponde al director(a) del proyecto salvaguardar estos derechos, en primera instancia.
- En el Artículo XII deben aclararse los términos de “Financiación adecuada” y “Personal”. También debe aclararse que el asunto de financiamiento le aplica a los estudiantes que realizan tesis. No le debe aplicar al asistente contratado, ya que se podría interpretar que es obligatorio pagarle, aun cuando el proyecto no cuente con los fondos para continuar. Se recomienda cambiar la palabra “apoyo” por “recursos”.

Sobre los deberes:

- En el Artículo XVI es importante que se trabaje un documento que estipule en detalle cuáles son las destrezas

de investigación que se deben desarrollar con los estudiantes.

Otros comentarios generales:

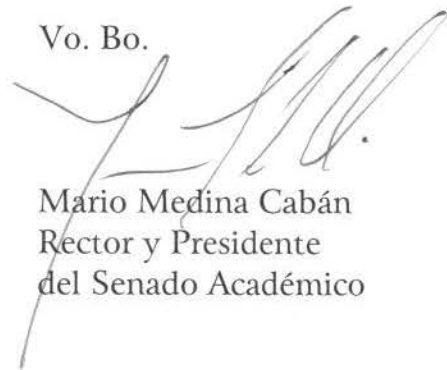
- Hay muchos errores de redacción en todo el documento.
- Falta establecer cuáles son los mecanismos o los pasos a seguir cuando no se cumplen los derechos y deberes del Asistente de Investigación o del facultativo. Algunos ejemplos de conflictos son:
 1. Conflicto por derecho de autor de un escrito (a veces por falta de transparencia previo a comenzar el proceso de publicación)
 2. Incumplimiento por parte del estudiante (no cumple con tiempo de trabajo o tareas)
 3. Plagio en trabajo realizado

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día primero de junio de dos mil dieciséis.



Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.



Mario Medina Cabán
Rector y Presidente
del Senado Académico

